Proyecto de Ley N°..6263/2023-CR

CONGRESO REPÚBLICA

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:35

PROYECTO DE LEY Nº..... / 2023 – CR.

PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE LA FECHA DE CREACION DEL DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 12:36:30-0500

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **Margot Palacios Huamán** y otros integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre (PL), ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA LEY SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE LA FECHA DE CREACIÓN PÓLITICA DEL DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Es objeto de la presente ley, reconocer oficialmente la fecha de creación política del Distrito de Hualla, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Reconózcase la fecha de creación política del distrito de Hualla, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho

Reconózcase el 16 de abril de 1828 como fecha de creación política del Distrito de Hualla, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho, por Decreto del Congreso General Constituyente del Perú promulgado por el Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, José de La Mar.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 16:01:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 12:14:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 14:23:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 16:24:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 11:02:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/10/2023 17:05:37-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El pueblo de Hualla fue considerado por los españoles como una de las zonas más importantes de la jurisdicción por su ubicación geográfica, siendo también de gran importancia su **parroquia o doctrina**, en los años venideros los aguerridos pobladores del histórico pueblo de Hualla decidieron participar activamente en las diferentes batallas de la Independencia del Perú agrupados en los partidos de la Provincia de Cangallo junto a los valiente morochucos desde los años de 1800, así como en la batalla de Ayacucho el nueve de diciembre de 1823 y, posteriormente en la batalla de Trigopampa que se llevó a cabo el 18 de noviembre de 1824 en el actual pueblo de Hualla..., según la Historia de la República de 1822- 1833, tomo 1: 266.

Si bien es cierto que, antes de la independencia no se han encontrado registro alguno sobre el nacimiento de los distritos, ya en la época de la independencia las parroquias y doctrinas pasaron a formar parte de este reconocimiento, según los libros existentes de bautismo y otros de la Iglesia Católica de San Pedro de Hualla de los años 1700, **la parroquia o doctrina de Hualla**, ha existido con un área de administración que tenía anexas las iglesias de los pueblos de Cayara, Tiquihua, Chincheros, Mayopampa, entre otros, siendo la más importante de la jurisdicción desde épocas de la colonia.

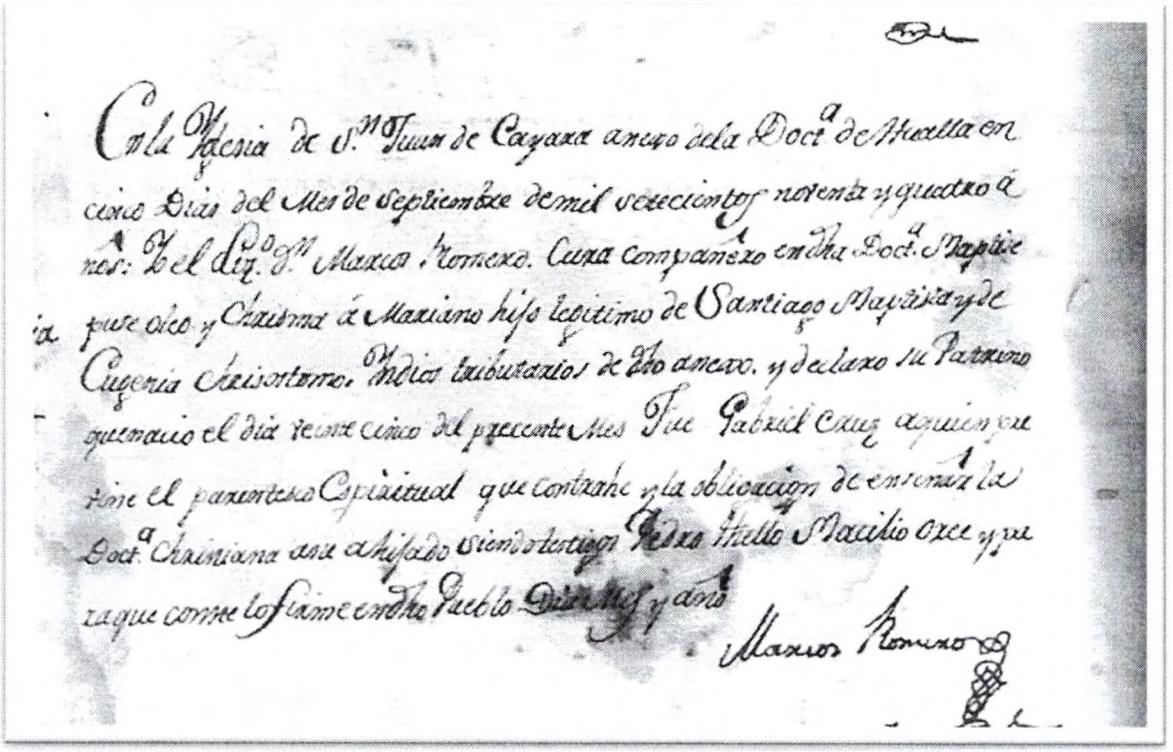

Fuente: los libros existentes de bautismo y otros de la Iglesia Católica de San Pedro de Hualla de los años de mil setecientos (1700)- Referencia iglesia de San Juan de Cayara anexo de la Doctrina de Hualla.

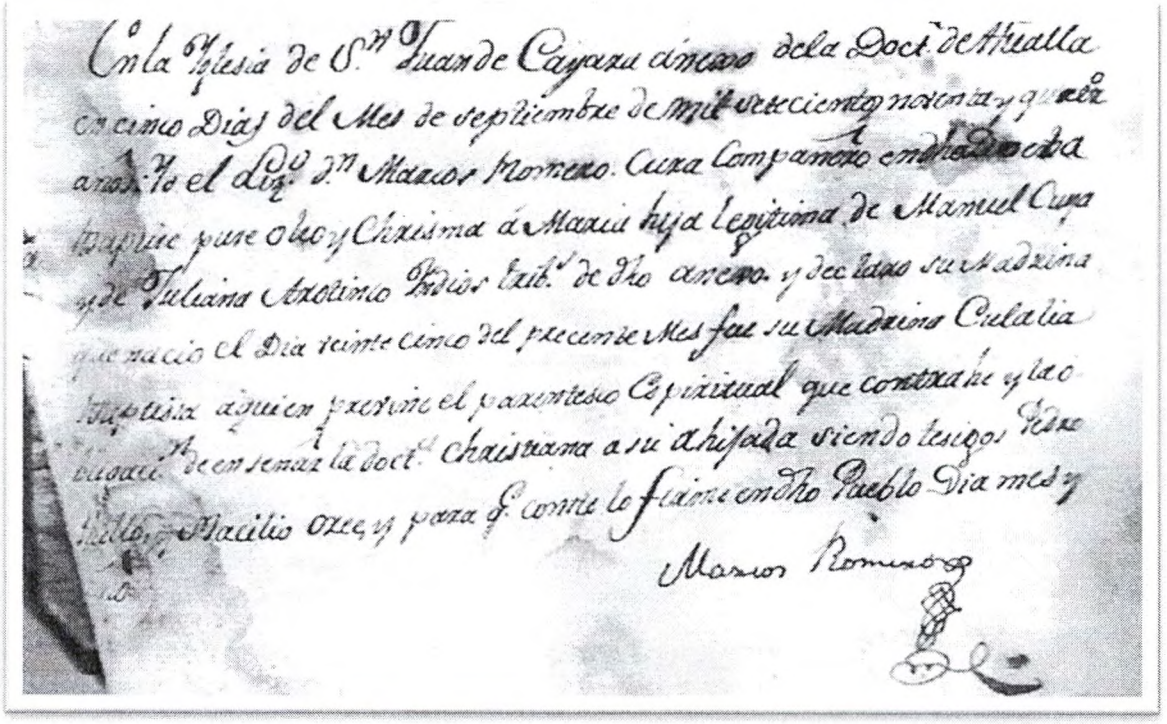

Fuente: los libros existentes de bautismo y otros de la Iglesia Católica de San Pedro de Hualla de los años de mil setecientos (1700)- Referencia iglesia de San Juan de Cayara anexo de la Doctrina de Hualla.

"La Constitución sancionada el 12 de noviembre de 1823 demarcó la división territorial de la República, disponiendo en su artículo 7o. Que ésta se compondría de departamentos, los cuales constarían de provincias, distritos, formados por parroquias. En esta virtud, siguieron subsistiendo los departamentos que ya había, pasaron a ser provincias los partidos de que ellos constaban, ***y las parroquias formaron por lo común los distritos****. No se conoce ninguna ley ni decreto de carácter general que lo haya ordenado así; pero ese es el hecho que aparece de todos los documentos oficiales que datan desde la administración dictatorial del Libertador, durante la cual estuvo encomendado el mando político de los departamentos a prefectos, el de las provincias a intendentes, y el de los distritos a gobernadores, según lo prescribía el capítulo 9o. de la Constitución del año 23, que regía en cuanto era posible no obstante de la Dictadura"*[1]

Mediante el Decreto Ley SN de 16 de abril de 1828, el Poder Ejecutivo elevó a categoría Benemérita Villa San Pedro de Huaya (Hualla), erróneamente escrito en lugar de Hualla a su capital del Distrito, en reconocimiento por su participación en la gesta de la Independencia de los pobladores de esta jurisdicción en las diferentes batallas realizadas en la Intendencia o Provincia de Cangallo.

[1] DEMARCACIÓN POLÍTICA DEI PERU - RECOPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS (1821 - 1946), POR JUSTINO M. TARAZONA S.

EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto: el Congreso ha sancionado lo siguiente:

El Congreso General Constituyente del Perú

Teniendo en consideración que el pueblo de Huaya ha prestado servicios a la causa de la Independencia, concurriendo a contener a los reveldes de Yquicha;

Decreta:

Art. único.—El pueblo de Huaya, de la Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, se titulará en adelante **benemérita villa** de San Pedro de Huaya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, a 11 de abril de 1828.

Mariano Alvarez, Presidente.—**Nicolás de Piérola,** Diputado Secretario.—**Juan Antonio Torres,** Diputado Secretario.

Por tanto: ejecútese, guárdese y cúmplase.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a 16 de abril de 1828.

JOSE DE LA MAR.—Por orden de S. E. —**F. J. Mariátegui.**

Asimismo, la División Política del Perú según la Guía de Forasteros de 1834, corrobora que el Departamento de Ayacucho hasta ese entonces contaba con nueve (09) provincias, entre las cuales se encuentra la provincia de Cangallo que contaba hasta ese periodo con siete (07) distritos, entre ellos el distrito de Hualla, corroborando con ello que la doctrina o parroquia de Hualla venia ejerciendo dicho título desde la vigencia de "La Constitución sancionada el 12 de noviembre de 1823 demarcando la división territorial de la República, donde las intendencias pasaron a formar departamentos, los partidos pasaron a ser provincias **y, las parroquias formaron por lo común los distritos.**

CAPITULO IV

DIVISION POLITICA DEL PERU SEGUN LA "GUIA DE FORASTEROS" DE 1834

Provincias en que se dividen los Departamentos:

AMAZONAS: Chachapoyas, Maynas, Pataz.

AREQUIPA: Arica, Caylloma, Camaná, Cercado, Condesuyos, Moquegua, Tarapacá.

AYACUCHO: Andahuaylas, Cangallo, Castrovirreyna, Huamanga, Huancavelica, Huanta, Lucanas, Parinacochas, Tayacaja.

CUZCO: Abancay, Aymaraes, Calca, Cercado, Cotabambas, Chumbivilcas, Paruro, Paucartambo, Quispicanchi, Tinta, Urubamba.

JUNIN: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco, Huari, Jauja, Pasco.

LIBERTAD: Cajamarca, Chota, Huamachuco, Jeén, Lambayeque, Piura, Trujillo.

LIMA: Canta, Cañete, Cercado, Chancay, Huarochirí, Ica, Santa, Yauyos.

PUNO: Azángaro, Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa.

DISTRITOS EN QUE SE SUBDIVIDEN LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA

CHACHAPOYAS: Atunluya, Bagua, Balsas, Chachapoyas, Chiliquín, Chisquilla, Chuquibamba, Huayabamba, Jalca, Levanto, Leymebamba, Luya, Ocallí, Olleros, Olto, Pisuquia, Rioja, San Carlos, Santo Tomás y Suta.

MAYNAS: Ambi-Yaco, Lamas, Maynas, Saposoa, Tarapoto.

PATAZ: Bambamarca, Buldibuyo, Chillia, Huancaspata, Huaylillas, Huayo, Parcoy, Pataz, Soledad, Tayabamba.

ARICA: Arica, Belén, Candarave, Codpa, Ilabaya, Sama, Tacna y Tarata.

CAMANA: Acarí, Aplao, Atiquipa, Camaná, Caravelí, Cháparra, Huancarqui, Jaqui, Quicacha y Uraca.

CAYLLOMA: Achoma, Cabana, Callalli, Caylloma, Chivay, Coporaque, Ichupampa, Lari, Lluta, Maca, Madrigal, Sibayo, Siguas, Tapay, Tisco, Yanque y Yura.

AREQUIPA: Cercado, Cayma, Characato, Chiguata, Paucarpata, Pocsi, Quequeña, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tambo, Uchumayo, Vitor, Yanahuara y Tiabaya.

CONDESUYOS: Andagua, Ayo, Chachas, Chuquibamba, Orcopampa, Pampacolca y Viraco.

MOQUEGUA: Carumas, Ilo, Moquegua, Omate, Puquina, Torata y Ubinas.
TARAPACA: Camiña, Pica, Sibaya y Tarapacá.
ANDAHUAYLAS: Andahuaylas, Cachi, Chinchero, Cocharcas, Huancarama, Huancaray, Huayana, Ocobamba, Ongoy, Pampachiri, San Jermónimo y Talavera.
CANGALLO: Cangallo, Hualla, Huambalpa, Sancos, Totos, Paras y Vischongo.
CASTROVIRREYNA: Arma, Castrovirreyna, Chavín, Córdova, Huachos, Huangáscar, Pilpichaca, Santiago y Huaytará.
HUAMANGA: Anco, Cachivinchos, Chiara, Chungui, Quinua, Santiago y Tambillo.
HUANCAVELICA: Acobamba, Acoria, Conayca, Lircay, Moya, San Antonio, San Sebastián, Santa Ana, Santa Bárbara y Julcamarca.
HUANTA: Anco, Ayhuanco, Carhuarán, Choymacota, Huamanguilla, Huanta, Luricocha, San Miguel y Tambo.
LUCANAS: Aucará, Cabana, Carhuanca, Chipao, Huacaña, Laramate, Lircay, Otoca, Para y Sancos, Payco, Puquio, Querobamba, San Juan y Santa Lucía.
PARINACOCHAS: Charcana, Chumpi, Colta, Coracora, Corculla, Huaynacotas, Lampa, Oyolo, Paca, Pampamarca, Pararca, Pausa, Pullo y Sayla.
TAYACAJA: Ancos, Colcabamba, Huaribamba, Mayoc, Pampas, Paucarbamba, Salcabamba y Surcubamba.
ABANCAY: Abancay, Anta y Limatambo.
AYMARAES: Antabamba, Chalhuanca, Circa y Colcabamba.
CALCA: Calca, Lares y Pisac.
CERCADO: 2 Dists. en la capital: San Jerónimo y San Sebastián.
CHUMBIVILCAS: Colquemarca, Cotahuasi, Santo Tomás y Velille.
COTABAMBAS: Chuquibamba, Cotaneras, Cotabamba y Yanaguaras.
PARURO: Accha, Huanoquite y Paruro.
PAUCARTAMBO: Catca, Caycay y Paucartambo.
QUISPICANCHI: Acomayo, Huaroc, Oropesa y Quiquijana.
TINTA: Checca, Checacupi, Langui, Sicuani, Tinta y Yauri.
URUBAMBA: Huyro y Umuto, Santa Ana, Urubamba y Yucay.
CAJATAMBO: Ambar, Cajatambo, Chiquián, Churín, Mangas y Ocros.
CONCHUCOS: Pallasca, Piscobamba, Pomabamba, Tauca.
HUAMALIES: Baños, Chavín de Pariarca, Huacaybamba, Huacrachuco, Jesús, Llata, Pachas y Singa.
HUANUCO: Huácar, Huánuco, Panao y Valle.
HUARI: Chacas, Chavín de Huantar, Huari, Llamellín, San Luis, San Marcos y Uco.
HUAYLAS: Aija, Atunhuaylas, Caraz, Carhuaz, Corma, Cotaparaco, Huaraz, Macate, Pampas, Pararín, Recuay y Yungay.
JAUJA: Chupaca, Comas, Huaripampa, Jauja, Mito.
PASCO: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Pasco, Tarma y Yanahuanca.
CAJAMARCA: Asunción, Cajamarca, Cascas, Celendín, Contumazá, Guzmango, Ichocán, Jesús, Magdalena, San Marcos, San Pablo, Sorochuco y Trinidad.
CHOTA: Bambamarca, Cachén, Chota, Cutervo, Hualgayoc, Huambos, Niepos, San Miguel, Santa Cruz y Tacabamba.
HUAMACHUCO: Cajabamba, Huamachuco, Lucma, Marcabal, Mollepata, Outzco, Santiago de Chuco, Sartimbamba, Sincicap y Usquil.

Fuente: Guía de Forasteros 1834

Asimismo, la Ley N° 1306 del 14 de noviembre de 1910, dividió la Provincia de Cangallo en dos áreas geográficas. "Se dio a la nueva Provincia el nombre de "Fajardo" como homenaje al Coronel Víctor Fajardo, vencedor en la gloriosa batalla de Tarapacá, librada el 27 de noviembre de 1879, entre fuerzas peruanas y chilenas. Este jefe murió, heroicamente en la batalla del "Alto de la Alianza", entre las mismas fuerzas, el 26 de mayo de 1880. La misma ley que creó la Provincia, señaló como capital al pueblo de Huancapi; este pueblo fue elevado a la categoría de villa, por ley regional N° 230, de 16 de agosto de 1920[2].

PROVINCIA DE FAJARDO

La ley Nº 1306, de 14 de noviembre de 1910, dividió la Provincia de Cangallo y creó la del rubro. Se dió a la nueva Provincia el nombre de "Fajardo" como homenaje al Coronel Víctor Fajardo, vencedor en la gloriosa batalla de Tarapacá, librada el 27 de noviembre de 1879, entre fuerzas peruanas y chilenas. Este jefe murió heróicamente en la batalla del "Alto de la Alianza", entre las mismas fuerzas, el 26 de mayo de 1880. La misma ley que creó la Provincia, señaló como capital al pueblo de Huancapi; este pueblo fué elevado a la categoría de villa, por ley regional Nº 230, de 16 de agosto de 1920.

Integran la Provincia los siguientes Distritos:

HUANCAPI, creado por ley regional Nº 230, de 16 de agosto de 1920.
APONGO, creado por ley Nº 8277, de 13 de mayo de 1936.
CANARIA, creado por ley de 2 de enero de 1857.
CARAPO, creado por ley de 2 de enero de 1857. La ley regional Nº 362, de 15 de setiembre de 1920, elevó a su capital a la categoría de villa.
COLCA, creado por ley de 2 de enero de 1857.
HUAYA, creado en la época de la Independencia. La ley de 16 de abril de 1828, dió a su capital el título de benemérita villa de San Pedro de Huaya.
HUAMANQUIQUIA, creado por ley Nº 8298, de 2 de junio de 1936; esta misma ley elevó a la categoría de villa a su capital, el pueblo de su nombre.
HUANCARAYLLA, creado por ley de 2 de enero de 1857.
SANCOS, creado en la época de la Independencia. Su capital es el pueblo de Huanca-Sancos; este pueblo fué elevado a la categoría de ciudad, por ley regional Nº 340, de 6 de setiembre de 1920.
SARHUA, creado por ley Nº 1306, de 14 de noviembre de 1910.
VILCANCHOS, creado por ley Nº 1306, de 14 de noviembre de 1910.

---

[2] **Ley N° 1306 del 14 de noviembre de 1910**

En ese sentido, las autoridades municipales, dirigentes de las organizaciones sociales de base y la Comisión de Apoyo de Demarcación y Saneamiento Territorial de Hualla, validaron la fecha de creación del distrito, ratificando en acuerdo aprobado por el Concejo Distrital, **como fecha de creación política del Distrito el 16 de abril de 1828**. Tal como siempre se ha venido celebrando el aniversario del pueblo de Hualla desde dicha fecha.

III. ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO

Siendo un proyecto declarativo y de reconocimiento no ocasiona demanda presupuestal alguna. Por el contrario, brinda un aporte importante a la identidad y desarrollo del distrito.

IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución, ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, por acuerdo aprobado por el Concejo Distrital fue ratificar el Decreto Ley SN de 16 de abril de 1828, donde el Poder Ejecutivo elevó a categoría Benemérita Villa San Pedro de Huaya (Hualla), a la capital del Distrito; reconociendo también oficialmente como fecha de creación política del Distrito de Hualla, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la Tercera Política de Estado, que afianza la Afirmación de la identidad nacional y, traducida en sentimientos de amor, orgullo y compromiso con el desarrollo del distrito, íntegra, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo el Estado:

a. Promueve la protección y difusión de la memoria histórica del país;

b. Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una autentica unidad entre todos los peruanos;

c. Promover una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.